

El resumen del presupuesto es el siguiente:
INGRESOS:

Capítulo I.–Impuestos directos	1.082.500,00 euros
Capítulo II.–Impuestos indirectos	90.300,00 euros
Capítulo III.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	241.390,00 euros
Capítulo IV.–Transferencias corrientes	1.427.200,00 euros
Capítulo V.–Ingresos patrimoniales	520.610,00 euros
Capítulo VI.–Enajenación inversiones reales	95.000,00 euros
Capítulo VII.–Transferencias de capital	238.000,00 euros
Total Ingresos:	3.695.000,00 euros

GASTOS:

Capítulo I.–Remuneraciones de personal	650.300,00 euros
Capítulo II.–Bienes corrientes y de servicios	1.839.348,00 euros
Capítulo III.–Gastos financieros	5.966,54 euros
Capítulo IV.–Transferencias corrientes	176.860,00 euros
Capítulo VI.–Inversiones reales	826.500,00 euros
Capítulo IX.–Pasivos financieros	196.025,46 euros
Total Gastos:	3.695.000,00 euros

Lo que se hace público a los efectos procedentes.
Caparros, 2 de febrero de 2021.–El alcalde, Carlos Alcuaz Monente.
L2101654

CAPARROSO

Modificación de la dedicación y la retribución de la alcaldía

El Pleno del Ayuntamiento de Caparros, en sesión ordinaria de 28 de enero de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Corporaciones Locales, que determinan el procedimiento y los requisitos a los que han de ajustarse las entidades locales para el establecimiento de las retribuciones y dedicación al cargo de los miembros de las Corporaciones locales.

Se acuerda por mayoría absoluta:

Primero.–Modificar el actual sistema de dedicación parcial al 50 % y retribuciones de la alcaldía y establecer en su lugar el desempeño del cargo de Alcalde por parte de don Carlos Alcuaz Monente, en régimen de dedicación exclusiva en el ejercicio de su cargo, con una retribución anual bruta de 35.139,63 euros, y aparte la Seguridad Social, con efectos desde el 1 de febrero de 2021, que se revisará anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

Establecer un horario de 08:00 a 15:00 horas, que se podrá ver afectado por las necesidades propias del cargo.

Segundo.–La entrada en vigor del acuerdo será el 1 de febrero de 2021 y su vigencia será hasta que se tome un nuevo acuerdo de Pleno en este sentido.

Tercero.–Se publicará este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, devengándose las retribuciones y remuneraciones económicas a partir de su publicación, si bien con carácter retroactivo, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo.

Caparros, 2 de febrero de 2021.–El alcalde-presidente, Carlos Alcuaz Monente.

L2101659

CAPARROSO

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la plantilla orgánica del año 2021 relacionada en el Anexo 1. El acuerdo de aprobación inicial adoptado en sesión de 24 de diciembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 5, de 11 de enero de 2021.

Caparros, 2 de febrero de 2021.–El alcalde, Carlos Alcuaz Monente.

ANEXO 1

Plantilla Orgánica 2021

Relación de puestos de trabajo.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO PUESTOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA INGRESO	EXCLUS.	INCOMPAT.	PTO. DE TRABAJO	PROLONG. DE JORNADA	RIESGO PELIGRO	COMPLEM. CONVENIO	COMPLEM. COMPEN. FUNCION. *1
FUNCIONARIOS												
1	Secretario	1	F	A	CO		35	20			3,72	
2	Intervención	1	F	B	CO		35	6,4			4,57	
3	Oficial Administrativo	1	F	C	CO			10	10		17,35	
4	Oficial Administrativo	1	F	C	COR				10		17,35	
5	Empleado de Servicios Múltiples	1	F	E	O					5	17,35	10,4035
LABORALES FIJOS												
6	Auxiliar Administrativo	1	LF	D, sueldo equiparado a nivel C	O				10		17,35	
7	Empleado de Servicios Múltiples	1	LF	E, sueldo equiparado nivel D	O				10	5	17,35	
8	Empleado de Servicios Múltiples	1	LF	E, sueldo equiparado nivel D	O					5	17,35	
LABORALES TEMPORALES A TIEMPO COMPLETO												
9	Empleado de Servicios Múltiples	1	L	E, sueldo equiparado nivel D	O							
10	Encargado de Brigada	1	L	D, sueldo equiparado a nivel C	CO				10	5	17,35	
LABORALES TEMPORALES A TIEMPO PARCIAL												
11	Arquitecta Municipal	1	L	A	CO			55				

ABREVIATURAS

–Régimen jurídico:
F = Funcionario.
LF = Laboral fijo.
L = Laboral.

–Sistema de ingreso:
O = Oposición.
CO = Concurso-Oposición.
COR = Concurso-Oposición Restringido.

–Situación administrativa:
S.E. = Servicios Especiales.
*1 Complemento funcionarización 2013, artículo 40.6.d) del TREP.

Relación nominal a 31-12-2020.

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL O GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
1	Ana Gloria Iribarren Pérez	F	A	Secretaría	Activo
2	Amaya San Julián Blanco	F	B	Interventora	Vacante
3	Elena Jiménez Iribarren	F	C	Oficial Administrativo	Vacante
4	Olivia Zabalza Montesinos	F	C	Oficial Administrativo	Vacante
5	Francisco Heras Orduña	F	E	Empleado de Servicios Múltiples	Activo
6	Margarita Aicua Monente	LF	D, sueldo equiparado a nivel C	Auxiliar Administrativo	Activo
7	Jesús M.ª Pena Zabalza	LF	E, sueldo equiparado nivel D	Empleado de Servicios Múltiples	Activo
8	Andrés Reinaldo Hernández	LF	E, sueldo equiparado nivel D	Empleado de Servicios Múltiples	Activo
9	Rafael Ibañez Alda	L	E, sueldo equiparado nivel D	Empleado de Servicios Múltiples	Vacante
10	Jon Alonso Iñurra	L	D, sueldo equiparado a nivel C	Encargado de Brigada	Vacante
11	Marta Jauregui Virto * en excedencia	L	A	Arquitecta Municipal	Vacante

L2101666

CIRAUQUI**Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la adjudicación y aprovechamiento de los pastos de las corralizas municipales**

El Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauki, en sesión de fecha 20 de octubre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de la siguiente Ordenanza:

–Ordenanza reguladora de la adjudicación y aprovechamiento de los pastos de las corralizas municipales de Cirauqui.

Esta aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 262, de 9 de noviembre de 2020. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiéndose la publicación del texto íntegro de la misma, a los efectos pertinentes.

Cirauqui-Zirauki, 1 de febrero de 2021.–El alcalde, Julio Laita Zabalza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADJUDICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LAS CORRALIZAS MUNICIPALES DE CIRAUQUI

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto regular la adjudicación y aprovechamiento de los pastos de las corralizas de este término municipal, de conformidad con el artículo 158 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 186 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Artículo 2. La adjudicación de los pastos comunales puede ser de forma directa a los vecinos de la localidad, mediante subasta pública o costumbre tradicional.

Artículo 3. Podrán ser beneficiarios de los aprovechamientos de los pastos comunales, todas aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad, menor emancipado o judicialmente habilitado, o persona jurídica legalmente constituida.
- Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal con una antigüedad de al menos un año.
- Residir efectiva y continuamente en Cirauqui, durante al menos nueve meses al año.
- Dedicarse a la actividad ganadera, acreditando esta profesión en forma suficiente a juicio de este Ayuntamiento.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Cirauqui.

Artículo 4. Se establece un canon anual de 0,30 euros por cabeza de ganado ovino o caprino, y de 1,50 euros por cabeza de ganado vacuno o caballar que pascen en las diferentes corralizas municipales. Este canon se actualizará a partir del cuarto año de la adjudicación, quedando en 0,50 euros para ganado ovino y 1,80 euros para ganado vacuno o caballar.

Artículo 5. Las corralizas que son objeto de adjudicación son las que se relacionan a continuación:

- Ganado vacuno o caballar:
 - 1.–Corraliza del Monte.
 - 2.–Corraliza de Sambil-Burguerio.
- Ganado ovino:
 - 1.–Corraliza de zona centro (Dehesa-pueblo).
 - 2.–Corraliza de zona sur (Campo abajo).

- Ganado vacuno, caballar u ovino:
 - 1.–Corraliza de zona norte (Igeste).

En el supuesto de que quedaran corralizas desiertas tras el procedimiento de adjudicación vecinal directa y las subsiguientes subastas, el Ayuntamiento con carácter excepcional se reserva la potestad de aprobar mediante acuerdo de Pleno que pueda pastar ganado diferente al anteriormente señalado para cada corraliza, adoptando las medidas necesarias para poder llevar a cabo el cambio de tipología (instalación de nuevos cierres, adecuación de los existentes, etc...). Por el mismo motivo podrá disponerse la modificación de las superficies y límites de las corralizas cuando se estime oportuno. Estas medidas deberán revertirse al final del periodo de adjudicación o contemplarse en la Ordenanza Municipal en el supuesto de que se les dé continuidad para futuros procedimientos de adjudicación del conjunto de los pastos.

Artículo 6. De conformidad con lo previsto en el artículo 159, párrafo 2.º de la Ley Foral 6/1990, la tasación de las hierbas se ha realizado al 90 por ciento de su valor real, resultando los siguientes importes anuales para cada una de ellas:

- Ganado vacuno o caballar:
 - 1.–Corraliza del monte: 12.708,00 euros.
 - 2.–Corraliza de Sambil-Burguerio: 2.520,00 euros.
- Ganado ovino:
 - 1.–Corraliza de zona centro (Dehesa-pueblo): 8.550,00 euros.
 - 2.–Corraliza de zona sur (Campo abajo): 6.300,00 euros.
- Ganado vacuno, caballar u ovino:
 - 1.–Corraliza de zona norte (Igeste): 5.220,00 euros.

Artículo 7. El Ayuntamiento fijará un plazo de quince días para que las personas que cumplan las condiciones que se señalan en el artículo 3 de esta Ordenanza soliciten la adjudicación de una o varias corralizas, siendo el precio de la adjudicación el fijado en la misma, calculado al 90 por ciento del valor real del aprovechamiento.

Juntamente a la solicitud deberá acompañarse una declaración jurada en la que se señale que se cumplen los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

En el caso de que no hubiera acuerdo entre los ganaderos para repartirse, proporcionalmente al ganado de cada uno, las diferentes corralizas, por solicitar varios la misma, el Ayuntamiento, previas audiencias de los interesados, tratará de buscar acuerdo. Si ello no fuera posible, la adjudicará mediante sorteo manteniendo la misma tasación.

Artículo 8. Agotado el procedimiento de adjudicación vecinal directa, las corralizas que no hubieran sido adjudicadas, lo serán en subasta pública, para el mismo plazo previsto en aquella y tomando como índice el 100% del valor real de las corralizas.

Artículo 9. El Plazo de adjudicación para todas las corralizas será ocho años.

En el supuesto de cese de la actividad ganadera del titular del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de la adjudicación, el ganadero lo deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento con la antelación como mínimo de tres meses al cese de la actividad. En este caso, el Ayuntamiento determinará la forma de disfrute de esas hierbas hasta cumplir el plazo.

Artículo 10. Los adjudicatarios de corralizas que dispongan de corral de propiedad municipal serán responsables de los desperfectos y daños que se causen, por mal uso o abuso, en los respectivos corrales, excepción hecha del deterioro debido al uso normal y ordinario, y al paso del tiempo.

La conservación y mantenimiento de estos corrales será por cuenta del adjudicatario, así como las mejoras ordinarias que precise, que necesitarán la previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 11. Deberá respetarse el régimen de sobreaguas de tres días en invierno y uno en verano, y nunca en terrenos manantiales.